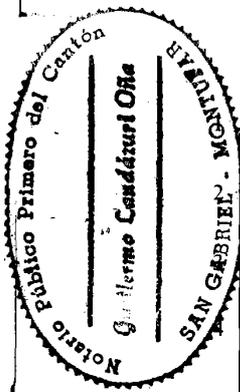


OCT

08



CONSTITUCION DE LA COMPANIA TRANSPORTES En la ciudad de San  
 MONTUFAR TRANSMONTUFAR COMPANIA LIMITADA Gabriel, cabecera -  
 POR DOS MILLONES DE SUCRES. del Cantón Montúfar  
 ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTE Y día miércoles, vein-  
 5 OCHO, titrés de Marzo de  
 6 mil novecientos no-  
 7 venta y cuatro; ante mí, Guillermo Landázuri Oña, Notario Público Primero  
 8 del Cantón, comparecen los señores: ① Abdón Bolívar Armas Morales, casado; -  
 9 ② Luis Alejandro Aldás Racines, casado; ③ Víctor Manuel de la Cruz Portilla, -  
 10 casado; ④ Luis Alberto Vela, viudo; ⑤ Segundo Geremías de la Cruz Portillo, ca-  
 11 sado; ⑥ Jairo Omar Armas Padilla, soltero; ⑦ José Miguel Burgos Arcos, casado;  
 12 ⑧ Washington Fweltala Lugo, casado; ⑨ Jorge Hernán Pozo Yandún, casado; y, ⑩ Ro-  
 13 drigo de la Cruz Narváez, soltero; todos mayores de edad, vecinos de este  
 14 lugar, ecuatorianos y hábiles por Derecho, a quienes de conocerlos, doy -  
 15 fe, y luego de presentarme sus correspondientes cédulas, me solicitan ele-  
 16 var a escritura pública, la constitución de Compañía que se contiene en la  
 17 minuta que me entregan, la que textualmente copiada, es del tenor siguien-  
 18 te: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sir-  
 19 vase insertar una más en la que conste el contrato de constitución de una  
 20 Compañía de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas:-  
 21 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escri-  
 22 tura pública las siguientes personas: Uno) Abdón Bolívar Armas Morales, -  
 23 dos) Luis Alejandro Aldás Racines, tres) Víctor Manuel de la Cruz Portilla,  
 24 cuatro) Luis Alberto Vela, cinco) Segundo Geremías de la Cruz, seis) Jairo  
 25 Omar Armas Padilla, siete) José Miguel Burgos Arcos, ocho) Washington Fwel-  
 26 tala Lugo, nueve) Jorge Hernán Pozo Yandún, diez) Rodrigo de la Cruz Nar-  
 27 váez. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domici-  
 28 liados en la ciudad de San Gabriel, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi,

E. L. NOTARIO  
 GUILLERMO LANDAZURI OÑA

1 legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los  
2 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía TRANS  
3 PORTES MONTUFAR TRANSMONTUFAR COMPAÑIA LIMITADA, mediante el presente con-  
4 trato de constitución de la misma, que se regirá por las leyes ecuatoria-  
5 nas y por el estatuto social contenido en las cláusulas posteriores. TER-  
6 CERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. CAPITULO PRIMERO. UNO. DENOMINACION, NA-  
7 CIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO y DURACION.- Artículo Primero.- DENOMINACION.-  
8 La Compañía se denominará ~~TRANSPORTES MONTUFAR TRANSMONTUFAR COMPAÑIA LI-~~  
9 ~~MITADA~~, razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos -  
10 y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judi-  
11 ciales y extrajudiciales que están a su cargo. Artículo Segundo.- NACIONA-  
12 LIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía TRANSPORTES MONTUFAR TRANSMONTUFAR es una  
13 Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con -  
14 sede y domicilio principal en la ciudad de San Gabriel, Provincia del Car-  
15 chi, pero que está facultada para abrir Agencias, Sucursales u Oficinas -  
16 en cualquier lugar de la Provincia. Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La  
17 Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Pres-  
18 tar en forma permanente el servicio de transporte público, de pasajeros -  
19 en vehículos, tipo jeep, desde su domicilio a aquellos lugares de la Pro-  
20 vincia del Carchi, que los competentes Organismos de Tránsito y Transporte  
21 Terrestre, lo autorizan. b) A la representación o asociación con personas  
22 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a obje-  
23 tivos similares o complementarios con los que tiene la Compañía; c) A la  
24 compraventa, importación, arrendamiento, consignación y alquiler de toda  
25 clase de automotores; d) A la compraventa, importación y comercializa-  
26 ción de repuestos de automotores así como de piezas o partes, llantas y -  
27 lubricantes; e) A las operaciones de conservación y mantenimiento de auto-  
28 motores; y f) A la adquisición, arrendamiento de inmuebles y celebra- - -

1 ción de cualquier clase de contrato sobre ellos, encaminados al mejor fun-  
2 cionamiento de la Compañía y al cumplimiento de sus objetivos. Para cum-  
3 plir con estos propósitos, la Compañía podrá realizar toda clase de actos  
4 y contratos lícitos y permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- DURACION.-  
5 El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde  
6 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública  
7 de su Constitución. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún proce-  
8 derse a la disolución anticipada de la Compañía de conformidad con las de-  
9 cisiones de la Asamblea General, con las normas legales y las de este es-  
10 tatuto. CAPITULO SEGUNDO. INTEGRACION DEL CAPITAL Y ACCIONES. Artículo -  
11 Quinto.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de dos millones  
12 de sucres, dividido en dos mil participaciones sociales de un mil sucres  
13 cada una, el mismo que se halla suscrito en su totalidad y pagado en el -  
14 cincuenta por ciento, en la forma que se indica más adelante. Artículo Sex-  
15 to.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones sociales son iguales, acumulati-  
16 vas e indivisibles. Pueden cederse a los demás socios o a terceros previo  
17 el consentimiento unánime del capital social. Pueden también transmitirse  
18 a los herederos en caso de fallecimiento del socio. Artículo Séptimo.- CER-  
19 TIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio certificados  
20 de aportación, de carácter no negociable, en los que constará el número de  
21 las participaciones que le corresponden por sus aportes. Dichos certifica-  
22 dos serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.  
23 CAPITULO TERCERO. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. Artículo Octavo.-  
24 La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada  
25 por el Presidente y el Gerente General de la misma. Artículo Noveno.- DE  
26 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General que se constituye con los -  
27 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía  
28 y tiene competencia para tratar y resolver todos los asuntos relacio-

EL NOTA O

GUILLERMO LANDAZURI ONA

1 nados con los intereses y negocios sociales: a) Designar y remover por cau-  
2 sas legales al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones;  
3 b) Conocer y resolver las reformas a los estatutos; c) Aprobar las cuentas  
4 y balances que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma  
5 del reparto de las utilidades; e) Determinar lo relativo a la amortización  
6 de las partes sociales; f) Aprobar la cesión de las partes sociales y la  
7 admisión de nuevos socios; g) Resolver la adquisición, enajenación, gravá-  
8 menes y otros contratos sobre los inmuebles propios de la Compañía o que  
9 ésta los necesitare; h) Disponer las acciones legales en contra de los ad-  
10 ministradores o socios, en el ámbito de su competencia; y, i) Las demás -  
11 que estuvieren contempladas en la ley y en este estatuto; Artículo Décimo.-

12 **CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.-** Las juntas Generales de socios serán -  
13 ordinarias, extraordinarias y universales. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS

14 se efectuarán una vez al año, por lo menos, dentro de los tres meses poste-  
15 riores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para co-

16 nocer los balances anuales, los informes del Presidente y del Gerente Ge-  
17 neral, la distribución de las utilidades y los demás asuntos que consten

18 en la convocatoria. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en  
19 cualquier época del año y en ellas se tratarán exclusivamente los asuntos

20 que consten en la convocatoria. Ni en las Juntas ordinarias ni en las ex-  
21 traordinarias se podrán tratar asuntos ajenos a la convocatoria; se reuni-

22 rán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas -  
23 Universales. Cuando los socios que representen la totalidad del capital -

24 social se encuentren reunidos personalmente o por sus representantes, en  
25 cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional, se entenderá que

26 la Junta Universal de socios se encuentra convocada y válidamente reunida  
27 para tratar cualquier asunto. Todos los asistentes deberán suscribir el -

28 Acta aceptando, por unanimidad, la realización de la Junta bajo la sanción

1 ción de nulidad de la misma. Las convocatorias para las Juntas Ordinarias  
2 como Extraordinarias se harán mediante comunicación escrita dirigida al -  
3 último domicilio registrado de cada uno de los socios, con ocho días com-  
4 pletos de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la Jun-  
5 ta. La convocatoria será realizada por el Gerente General. Artículo Déci-  
6 mo Primero.- REPRESENTACION.- Los socios concurrirán a la Junta personal-  
7 mente o por medio de representante. En este caso, la representación se con-  
8 ferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a menos que el  
9 representante ostente poder general o especial conferido leglamente. Artí-  
10 culo Décimo Segundo.- QUORUM Y VOTACIONES.- En primer convocatoria, la Jun-  
11 ta General se considerará debidamente instalada cuando los asistentes a -  
12 ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocato-  
13 ria, la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo ex-  
14 presarse este particular en la convocatoria inicial. Las decisiones se to-  
15 marán por mayoría de votos del capital social concurrente. Cada socio ten-  
16 drá derecho a un voto por cada participación de un mil sueres. Los votos  
17 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo Ter-  
18 cero.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de Junta General se llevará -  
19 una acta en idioma castellano, debiendo estar firmadas por el Presidente  
20 y el Secretario de la Junta, además de cumplir con lo que dispone al res-  
21 pecto la Ley de Compañías. Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas  
22 a máquina, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el rever-  
23 so en orden cronológico riguroso, sin dejar espacios en blanco. El Secre-  
24 tario rubricará una a una dichas hojas. Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDEN-  
25 TE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán  
26 dirigidas por el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Ge-  
27 rente General. En caso de ausencia o falta del Presidente o del Gerente -  
28 General actuarán en su reemplazo las personas que para el efecto sean de-

E. L. NOTARIO

GUILLERMO LANDAZURI OÑA

1 signadas por la Junta. Artículo Décimo Quinto.- DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIO  
2 NES Y DEBERES.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta Ge-  
3 neral de entre los socios o fuera de ellos. Durará en sus funciones dos -  
4 años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del  
5 Presidente: a) Velar por el cumplimiento de la ley, del estatuto y de las  
6 resoluciones de los organismos y autoridades de la Compañía; b) Supervigi-  
7 lar la marcha administrativa de la Compañía; c) Presidir las Juntas Genera-  
8 les de socios; d) Convocar a las Juntas Generales si no lo hiciere el Ge-  
9 rente; e) Suscribir las actas de las Juntas Generales juntamente con el -  
10 Secretario; y, f) Las demás que le confieran la ley y este estatuto. Artí-  
11 culo Décimo Sexto.- DEL GERENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Junta Gene-  
12 ral elegirá al Gerente de la Compañía de entre los socios de la misma o -  
13 fuera de ella. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido inde-  
14 finidamente. El Gerente <sup>será el</sup> representante legal de la Compañía. Son a-  
15 tribuciones y deberes del Gerente: a) Nombrar y remover por motivos lega-  
16 les al personal de la Compañía, señalando en el primer caso sus remunera-  
17 ciones; b) Planificar, dirigir y controlar el movimiento económico de la -  
18 Compañía; c) Presentar a la Junta Ordinaria de Socios el informe anual con  
19 el balance económico, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de  
20 distribución de utilidades; d) Convocar a las Juntas Generales cuando le  
21 corresponda y ejercer la Secretaría de las mismas; e) Suscribir junto con  
22 el Presidente las actas de las Juntas Generales; f) Suscribir junto con el  
23 Presidente las actas de las Juntas Generales; g) Cumplir las resoluciones  
24 de la Junta General que sean de su incumbencia; h) Cuidar el archivo y la  
25 correspondencia de la Compañía; i) Llevar los libros sociales de la Com-  
26 pañia; j) Manejar los recursos económicos, la cartera de valores y la Caja  
27 de la Compañía; k) Los demás que le confieran la ley y este estatuto. Artí-  
28 culo Décimo Séptimo.- SUBROGACIONES.- En caso de falta temporal o definiti-

037

0.5

1 va, el Presidente de la Compañía será subrogado por el Gerente General y  
2 viceversa, hasta que la Junta General proceda al respectivo nombramiento.

3 CAPITULO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. DISOLUCION Y  
4 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo Octavo.- Las utilidades se  
5 repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales paga-  
6 das, una vez que se hayan producido las deducciones de Ley, las especia-  
7 les y facultativas. El ejercicio económico de la Compañía comenzará el pri-  
8 mero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Artí-  
9 culo Décimo Noveno.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolver  
10 voluntariamente o por mandato de la ley y para este efecto así como para  
11 su liquidación se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañía, la misma  
12 que observará también el proceso de liquidación. CAPITULO QUINTO.- Articu-  
13 lo Bigésimo.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social será suscrito en  
14 su totalidad y será pagado en numerario en el cincuenta por ciento de ca-  
15 da participación, para lo cual se ha abierto la Cuenta de Integración del  
16 Capital de la Compañía en uno de los Bancos de su domicilio principal, do-  
17 cumento que se lo incorporará como habilitante de este contrato. El cua-  
18 dro de aportaciones sociales y de pago del capital es el siguiente, NOMBRE  
19 SOCIOS.- Abdón Bolívar Armas Morales, Luis Alejandro Aldás Racines, Víctor  
20 de la Cruz Portilla, Luis Alberto Vela, Segundo de la Cruz, Jairo Armas -  
21 Padilla, José Burgos Arcos, Washington Fualtala Lugo, Hernán Pozo Yandún,  
22 Rodrigo de la Cruz Narváez.- CAPITAL SUSCRITO.- ~~docientos mil, docientos~~  
23 ~~mil, docientos mil, docientos mil, docientos mil, docientos mil, docientos~~  
24 ~~mil, docientos mil, docientos mil, docientos mil. CAPITAL PAGADO.- Cien -~~  
25 ~~mil, cien mil, cien mil, cien mil, cien mil, cien mil, cien mil, cien mil,~~  
26 ~~cien mil, cien mil. CAPITAL POR PAGAR.- Cien mil, cien mil, cien mil, cien~~  
27 ~~mil, cien mil, cien mil, cien mil, cien mil, cien mil, cien mil. NUMERO DE~~  
28 ~~PARTICIPANTES.-~~ <sup>unos</sup> ~~docientos, docientos, docientos, docientos, docientos, do-~~

EL NOTARIO

GUILERMO LANDAZURI ONA

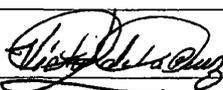
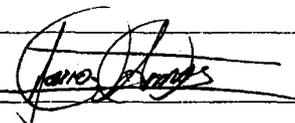
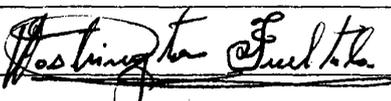
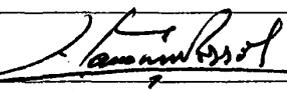
1 cientos, docientos, docientos, docientos, docientos. El capital no pagado  
2 será cancelado en el plazo de doce meses a contarse desde la fecha de ins-  
3 cripción de este contrato en el Registro Mercantil. DISPOSICIONES ESPECIA  
4 LES PRIMERA.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Trans-  
5 portes Terrestres, se someterá a la ley de Tránsito y Transporte Terrestre  
6 y sus Reglamentos vigentes, y a las regulaciones que sobre esta materia -  
7 dictaren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y la respectiva -  
8 Jefatura de Tránsito. SEGUNDA.- La Compañía prestará en forma permanente  
9 el servicio para el cual fuere autorizada y lo hará exclusivamente en los  
10 lugares determinados por la Autoridad de Tránsito competente. TERCERA.- El  
11 permiso de operación que se otorgue a la Compañía por parte del Consejo -  
12 Nacional de Tránsito no es susceptible de negociación porque no constituye  
13 título de propiedad de ésta. CUARTA.- La reforma del estatuto, el aumento  
14 o cambio de las unidades y la variación del servicio se realizarán previo  
15 informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito. QUINTA.- Las tarifas  
16 que regirán para la prestación del servicio por parte de la Compañía, serán  
17 fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito. DISPOSICION  
18 TRANSITORIA. El señor Bolívar Armas Morales queda facultado para realizar  
19 todos los trámites y suscribir las peticiones que sean necesarias para la  
20 aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Asamblea -  
21 General de Socios que nombrará a los administradores de la Compañía. Usted,  
22 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la -  
23 completa validez de esta escritura. Firmado, Doctor Wilfrido Lucero B. Ma-  
24 tríoula número veinte". Hasta aquí la minuta que los contratantes la aprue-  
25 ban y ratifican en todo su contenido. Para el otorgamiento de esta escritu  
26 ra se cumplieron las disposiciones legales del caso, e íntegramente leída  
27 por el suscrito Notario a los comparecientes, aquéllos la aprueban, rati-  
28 fican y firman conmigo, en unidad de acto: De todo lo que doy fe.- AB-

007

05

EL NOTARIO

GUILERMO LANDAZURI OÑA

1		
2		C.C: 040007138-7.
3	DON BOLIVAR ARMAS MORALES	
4		
5		C.C: 040008521-3
6	LUIS ALEJANDRO ALDAS RACINES	
7		
8		C.C: 040040385-3
9	VICTOR MANUEL DE LA CRUZ PORTILLA	
10		
11		C.C: 040015490-2
12	LUIS ALBERTO VELA	
13		
14		C.C: 040059177-2
15	SEGUNDO GEREMIAS DE LA CRUZ PORTILLO	
16		
17		C.C: 040078941-8
18	JAIRO OMAR ARMAS PADILLA	
19		
20		C.C: 040015540-4
21	JOSE MIGUEL BURGOS ARCOS	
22		
23		C.C: 040026560-9
24	WASHINGTON FUELTA LUGO	
25		
26		C.C: 040041146-8
27	JORGE HERNAN POZO YANDUN	
28		

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Rodrigo Cruz Narvaez*

C.C: 040099682-3

RODRIGO DE LA CRUZ NARVAEZ

EL NOTARIO, *Rodrigo Cruz Narvaez*

SIGUE

LA

DOCUMENTACION

HABILITANTE



# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

OCT 94

08



Of. No. 088-94=BPSG

San Gabriel, Marzo 23 de 1994

A QUIEN INTERESE:

A petición verbal de parte interesada,

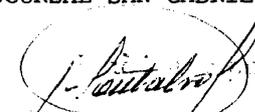
C E R T I F I C O :

Que la Compañía de Transportes Montúfar Cía. Ltda., ha procedido a abrir una cuenta corriente de Integración de Capital, signada con el número 1451952-4, con fecha 22 de Marzo de 1994. El depósito inicial es de \$ 1'000.000,00.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
SUCURSAL SAN GABRIEL

  
Jacinto Montalvo Jácome  
GERENTE ( E )

JMJ/mpy.

EL NOTARIO

GUILLERMO LANDAZURI OÑA



SE OTORGO ANTE MI; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA COMPARADA, SELLADA, SIGNADA Y FIR  
MADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

**EL NOTARIO**

GUILLERMO LANDAZURI OÑA

**CERTIFICO:--Que esta escritura pública de CONSTITUCION de--  
COMPANIA, se inscribió el día de HOY, con el No.5, fojas--  
3v. y 4 del Registro de Actos de Comercio y con el No.363  
del Libro Repertorio.--**

**San Gabriel, 21 de Abril de 1.994**

**Registro de la Propiedad**

**Ldo. Luis Oña Montenegro**

Registrador de la Propiedad del  
Cantón Montúfar



**RAZON:-- Por Resolución N° ADM-94031 de 29 de Marzo de 1.994 -  
de la Superintendencia de Compañías, fue aprobado el conteni-  
do de la presente escritura: Doy fe.--San Gabriel, 21 de Abril  
de 1 994.-EL NOTARIO, f)-G.Landázuri Oña-**

**San Gabriel, 21 de Abril de 1.994.**

**EL NOTARIO**

GUILLERMO LANDAZURI OÑA

